PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

BICENTENARIO DE LA JUSTICIA
Legado con valor

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO
PRESIDENCIA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 666-2025-P-CSJCL/PJ

Callao, 05 de junio de 2025.

Visto:

Los oficios de la Gerencia de Administración Distrital Nro. 000558-2025-GAD-CSJCL-PJ del 22 de mayo de 2025 y Nro. 000606-2025-GAD-CSJCL-PJ del 04 de junio de 2025; los oficios de la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas Nro. 000733-2025-UAF-GAD-CSJCL-PJ del 21 de mayo de 2025 y Nro. 000801-2025-UAF-GAD-CSJCL-PJ del 03 de junio de 2025; y el informe y oficio de la Coordinación de Recursos Humanos Nro. 000465-2025-CRRHH-UAF-GAD-CSJCL-PJ del 21 de mayo de 2025 y Nro. 000963-2025-CRRHH-UAF-GAD-CSJCL-PJ del 03 de junio de 2025, respectivamente.

Considerando:

Competencia de la Presidencia.

Primero. El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional y cautela la pronta administración de justicia dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas según los numerales 1 y 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Premisas normativas.

Segundo. El artículo 6 de la Directiva Nro. 006-2011-CE-PJ (aprobado por Resolución Administrativa Nro. 223-2011-CE-PJ del 7 de setiembre de 2011) tiene la proposición normativa siguiente: "La rotación consiste en la reubicación del trabajador al interior de una dependencia del Poder Judicial (Consejo Ejecutivo, Corte Suprema de Justicia de la República, Corte Superior de Justicia). Esta acción no debe alterar significativamente el equilibrio laboral ni estructural de la dependencia y debe estar fundada en razones objetivas que deben ser comprobadas". El artículo 17, de la misma directiva, contiene la proposición normativa siguiente: "La permuta, es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento simultáneo entre dos servidores de diferentes dependencias por acuerdo mutuo, perteneciente al mismo o similar cargo o en funciones compatibles, siempre y cuando no signifique la modificación del Presupuesto Analítico de Personal de los Distritos Judiciales" y el artículo 18.1, del mismo texto legal, tiene la proposición normativa siguiente: "La permuta es definitiva, no tiene carácter temporal, una vez ejecutada la acción administrativa no puede retornarse a la entidad de origen, salvo acción de nueva permuta".

Análisis del caso concreto.

Tercero. La servidora Sonia Renee Choquemamani Ccama labora actualmente en el Módulo Corporativo Laboral con una plaza de Asistente Jurisdiccional del Módulo Penal Central. De otro parte, el servidor Mario Junior Mao Luna Ruiz labora actualmente en el Módulo Corporativo Laboral con una plaza de Asistente Judicial de la Sala Laboral conforme a la información siguiente:

Nro.	Apellidos y nombres	Cargo funcional titular	N° de Plaza	Dependencia asignada	Ubicación actual
1	Sonia Renee Choquemamani Ccama	Asistente Jurisdiccional	149270	Módulo Penal Central	Módulo Corporativo Laboral
2	Mario Junior Mao Luna Ruiz	Asistente Judicial	097137	Sala Laboral	Módulo Corporativo Laboral

Cuarto. Los servidores Sonia Renee Choquemamani Ccama y Mario Junior Mao Luna Ruiz han solicitado voluntariamente su desplazamiento definitivo entre las plazas que ocupan de la forma siguiente:

Nro.	Apellidos y nombres	Cargo funcional titular	N° de Plaza	Dependencia asignada	Ubicación actual
1	Sonia Renee Choquemamani Ccama	Asistente Judicial	097137	Sala Laboral	Módulo Corporativo Laboral
2	Mario Junior Mao Luna Ruiz	Asistente Jurisdiccional	149270	Módulo Penal Central	Módulo Penal Central

Quinto. El informe del Coordinador de Recursos Humanos Nro. 000465-2025-CRRHH-UAF-GAD-CSJCL-PJ del 21 de mayo de 2025, ampliado a través del Oficio Nro. 000963-2025-CRRHH-UAF-GAD-CSJCL-PJ del 03 de junio de 2025, señala lo siguiente: "Los servidores Sonia Renee Choquemamani Ccama y Mario Junior Mao Luna Ruiz, tienen cargos similares entre sí, perteneciendo al mismo nivel y escala remunerativa. Asimismo, si bien las plazas de destino no se encuentran vacantes; al autorizarse simultáneamente el cambio, cada servidor dejará su plaza para ocupar otra; produciendo la vacante conforme lo exige la directiva de desplazamiento. Además de ello, no se altera el equilibrio laboral ni estructural de las dependencias involucradas (Módulo Penal Central y Sala Laboral)". De igual modo, la Unidad de Administración y Finanzas y la Gerencia de Administración Distrital, a través de los documentos del visto, concluyen que es viable el pedido de cambio solicitado por los servidores anteriormente mencionados.

Sexto. Lo solicitado por los servidores antes mencionados se adecúa - en interpretación *a simili* - al artículo 6 de la directiva Nro. 006-2011-CE-PJ (en cuanto a la reubicación al interior de las dependencias) y a los artículos 17 y 18.1 de la misma directiva (en cuanto al desplazamiento simultáneo entre dos servidores de manera definitiva). Bajo dicho contexto normativo, procede lo peticionado.

Se resuelve:

Artículo primero. APROBAR y AUTORIZAR, a partir de la fecha, el desplazamiento definitivo de los servidores Sonia Renee Choquemamani Ccama y Mario Junior Mao Luna Ruiz de la forma siguiente:

Nro.	Apellidos y nombres	Cargo funcional titular	N° de Plaza	Dependencia asignada
1	Sonia Renee Choquemamani Ccama	Asistente Judicial	097137	Sala Laboral
2	Mario Junior Mao Luna Ruiz	Asistente Jurisdiccional	149270	Módulo Penal Central

Artículo segundo. ENCARGAR a la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia que proceda con el registro de movimiento de personal en el SIGA PJ, conforme a lo señalado por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial a través del Oficio Nro. 002204-2025-GRH-GG-PJ.

Artículo tercero. PONER en conocimiento la presente resolución a la Gerencia de la Administración Distrital, Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Imagen Institucional y de las servidoras mencionadas en la presente resolución para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

PODER JUDICIAL DEL PERU
MIGUEL RICARDO CASTAÑEDA MOYA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO